

Concepción 11 de Marzo 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 805557

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 805505, presentada el 06-03-2025 por el contribuyente **HECTOR GARRIDO INZUNZA, RUT** la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) 2558965, 2558967, 2558969, 2558970, 2558972, 2558974, 2558976, 2558978, 2558980, 2558982, 2558984, 2558986, 2558988, 2558990, 2558992, 2558995, 2558997

2°.- Que atendidos los hechos invocados por la contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
 Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
 Fecha: 2025.03.11 12:07:40 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación Res. Ex. N° 0805557; de fecha 11 de Marzo 2025, que incluye entrega de giros			
[Redacted]		CONCEPCION 13-03-2025 09:11 HRS.	
		Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
Contribuyente, Representante Legal o Mandatario			